ANEXO - DISPOSICIÓN N° 28/UGETUPEEI/19

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves**"**

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INDICE

Artículo 1°. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN
Artículo 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACION
Artículo 3°. - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
Artículo 4°. - PLAZO DE CONTRATACION
Artículo 5°. - PRESUPUESTO OFICIAL
Artículo 6°. - PRECIO MAXIMO
Artículo 7°. - PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO
Artículo 8°. - VISITA TECNICA PREVIA
Artículo 9°. - CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
Artículo 10°. - CONSULTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO. CIRCULARES
Artículo 11°. - IMPUGNACION AL PLIEGO
Artículo 12°. - CÓMPUTO DE PLAZOS
Artículo 13°. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
Artículo 14°. - JURISDICCIÓN
Artículo 15°. - CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Artículo 16°. - IMPEDIMENTOS PARA OFERENTE
Artículo 17°. - FALSEAMIENTO DE DATOS
Artículo 18°. - FORMA DE COTIZAR
Artículo 19°. - CONTENIDO DE LA OFERTA
Artículo 20°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Artículo 21°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
Artículo 22°. - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Artículo 23°. - APERTURA DE LAS OFERTAS
Artículo 24°. - DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS
Artículo 25°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Artículo 26°. - VICIOS EXCLUYENTES
Artículo 27°. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Artículo 28°. - RECHAZO DE LAS OFERTAS
Artículo 29°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – PREADJUDICACIÓN
Artículo 30°. - IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN
Artículo 31°. - ADJUDICACIÓN
Artículo 32°. - GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
Artículo 33°. - LICITACION FRACASADA
Artículo 34°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 35°. - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN
Artículo 36°. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Artículo 37°. - SEGUROS
Artículo 38°. - CONFIDENCIALIDAD
Artículo 39°. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Artículo 40°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN
Artículo 41°. - REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL
Artículo 42°. - MODALIDAD DE PAGO
Artículo 43°. - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 44°. - PENALIDADES
Artículo 45°. - REDETERMINACION DE PRECIOS
Artículo 46°. - TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO
Artículo 47°. - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 48°. - RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.
Artículo 49°. - RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.
Artículo 50°. - RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES
Artículo 51°. - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Anexo I
PLANILLA DE COTIZACION

ANEXO II
CONSTANCIA DE VISITA

Anexo III
MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31°, 32° y 40° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17, su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, las presentes Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

En tal sentido, las cantidades detalladas en el Anexo I, son estimativas para todo el período de la contratación y se formulan a modo de referencia para las cotizaciones por parte de los oferentes, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte del GCABA, ya que sólo se aceptará la facturación por los traslados efectivamente realizados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello. La solicitud de provisión podrá variar de un mes a otro en virtud de los requerimientos del área requirente.

Artículo 2°. - OBJETO DE LA CONTRATACION
El objeto de la presente licitación es la contratación de un “Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves” que actualmente residen en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Renglón	Grupo	Cantidad Estimada de Traslados		Distancia máxima de cada unidad de Traslado
		Mínima	Máxima	
1	Aves voladoras	UNO (1)	QUINCE (15)	600 km
2	Aves corredoras	UNO (1)	SEIS (6)	600 km

Artículo 3°. - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
El “Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves”, deberá realizarse desde el predio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en calle Republica de la India N° 3.000, de dicha Ciudad.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4°. - PLAZO DE CONTRATACION
La presente contratación comprende un plazo de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra abierta.

La logística del traslado será coordinada y pautada junto con el equipo involucrado en el procedimiento por parte de esta Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma constará de DOS (2) ETAPAS.

En la PRIMERA ETAPA, la empresa de transporte y logística deberá presentar, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, un plan de trabajo minucioso ante el Área Proyecto Derivaciones y la Gerencia Operativa de Bienestar Animal, dependientes de la Unidad Gestión Estratégica y Transformación. El mismo deberá ser aprobado por ambas áreas antes de que sea ejecutado.

La SEGUNDA ETAPA constará de la ejecución del plan de trabajo presentado, una vez que al mismo se le hayan incorporado todas las modificaciones necesarias y haya sido aprobado por el área y la gerencia anteriormente mencionadas.

Para establecer la fecha definitiva de traslado correspondiente a esta SEGUNDA ETAPA, las áreas del Ecoparque Interactivo involucradas en la derivación de los animales (Área Proyecto Derivaciones y Gerencia Operativa de Bienestar Animal) tendrán en cuenta que la condición física y sanitaria de los ejemplares sea la indicada para afrontar el traslado, que el estado del tiempo y las temperaturas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del lugar de destino sean las adecuadas, y contemplarán, además, cualquier otra restricción que garantice el bienestar de los animales.

Artículo 5°. - PRESUPUESTO OFICIAL
El Presupuesto Oficial para la presente Licitación Pública se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($2.985.675,00.-).

RENGLON	CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS	MONTO POR TRASLADO	MONTO TOTAL
1	**Aves voladoras**	QUINCE (15)	$142.175,00.-	$2.132.625,00.-
2	**Aves corredoras**	SEIS (6)	$142.175,00.-	$853.050,00.-

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TOTAL	$2.985.675,00.-

Artículo 6°. - PRECIO MAXIMO
El precio de cada uno de los renglones a adjudicarse no podrá superar el consignado como valor de referencia conforme el artículo 5° del presente pliego.

Los Presupuestos Oficiales de los diferentes renglones son a valores de febrero de 2019.

Artículo 7°. - PRORROGA Y AMPLIACION DEL CONTRATO
El GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 8°. - VISITA TECNICA PREVIA
Como requisito de admisibilidad de sus propuestas los oferentes deberán realizar la visita técnica o recorrida del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de tomar conocimiento de los alcances y estado de situación de la infraestructura involucrada. La misma será establecida oportunamente en el acto administrativo que convoque a la presente licitación.

La asistencia a la visita citada se establece como un requisito inexcusable para la admisibilidad de la oferta. La incomparecencia a la visita que oportunamente se establezca, de conformidad con lo mencionado en el párrafo primero del presente artículo, conlleva el rechazo in limine de la misma.

Artículo 9°. - CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS
Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Los oferentes que hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los pliegos en la forma prevista en el presente Pliego.

Artículo 10°. - CONSULTAS Y ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO. CIRCULARES
Los adquirentes de los Pliegos podrán formular, por escrito a través del portal www.buenosairesacompras.gob.ar (BAC), consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones, las que se realizarán mediante BAC hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas resultando como fecha límite de las respuestas de parte del licitante DOS (2) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las respuestas o aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas, serán notificadas a cada uno de los adquirentes de conformidad con lo previsto en el artículo 85° del Decreto Reglamentario 326/GCABA/17 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 11°. - IMPUGNACION AL PLIEGO
La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, según se establece en el artículo 17.1° inciso f) del P.B.C.G., dentro del plazo fijado en el artículo 20° del P.B.C.G.
En caso de que se opte por constituir la garantía por medio de depósito según lo establecido en el artículo 17.2° del P.B.C.G, el mismo deberá efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 12°. - CÓMPUTO DE PLAZOS
El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 82° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18, como así supletoriamente por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97 texto consolidado Ley 6.017).

Artículo 13°. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
Se tomará como domicilio del oferente el que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Compras y Contrataciones (artículo 6° Pliego de Bases y Condiciones Generales). Es condición que dicho domicilio esté constituido en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo cambio de domicilio, el que se efectuará en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

El GCABA constituye domicilio en la calle República de la India N° 3.000, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto respecto de las notificaciones judiciales para el GCABA que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 1.218 y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, conforme a los términos establecidos en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 14°. - JURISDICCIÓN
Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 15°. - CONDICIONES DE LOS OFERENTES
Podrán participar de la presente Licitación, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse (incluyendo U.T.), que no se encuentren comprendidas en el artículo 98° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017).

Las Sociedades Extranjeras deberán hallarse inscriptas en la República Argentina en los términos de los artículos 118° y 123° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Los Oferentes podrán participar en la presente Licitación en forma individual o bien como integrantes de una UT, no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de tres (3) personas humanas o jurídicas. La detección de alguna de estas situaciones, será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas. Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente. La duración de la persona jurídica individual y de cada una de las integrantes de la UT, en su caso, deberá ser conteste con el plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.

En los casos de UT, todas las personas humanas o jurídicas que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del artículo 1.463°, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 y sus normas complementarias, como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, cumpliendo con las siguientes premisas:
1) En el contrato de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:
- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato, sin beneficio de división ni excusión.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.
2) Y en especial:
- Unificar su personería y fijar domicilio único.
- Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.

- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:
- Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UT, a los efectos que corresponda.
- Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción realizada por Traductor Público con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de presentación de la oferta y legalizada por el Colegio de Traductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según legislación nacional aplicable, debiendo ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, o contar con la Apostilla de la Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

Respecto a los balances y estados de situación patrimonial de las Sociedades Extranjeras, expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control. Asimismo, deberá adjuntarse una traducción al español confeccionada por Traductor Público Nacional con matrícula vigente al día de la traducción y a la fecha de la presentación de oferta, respecto de todos los importes relacionados con las pautas de evaluación económica previstas en este pliego, convertidos a la moneda de curso legal en la República Argentina, al tipo de cambio utilizado y la fecha de referencia y fuente, todo ello debidamente legalizado.

Artículo 16°. - IMPEDIMENTOS PARA OFERENTE
No podrán participar en la presente Licitación, las personas humanas o jurídicas que se encuentren comprendidas en el artículo 98° de la Ley N° 2.095 *(texto consolidado Ley N° 6.017)*, su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18.

Artículo 17°. - FALSEAMIENTO DE DATOS
El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18°. - FORMA DE COTIZAR
Los oferentes deberán completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones indicando el precio parcial y total cotizado por el servicio, debiendo ser, la cotización, expresada en letras y números, conforme lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme modelo Anexo I del presente.

La cotización deberá incluir todo lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos al servicio.

El oferente deberá presentar su oferta en moneda nacional Pesos Argentinos (ARS). A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecida.

Asimismo, los adquirentes deberán completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC.

El oferente deberá presentar junto con la Cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado, conforme modelo Anexo III del presente. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 19°. - CONTENIDO DE LA OFERTA
La propuesta deberá contener:

1) Carta de Presentación firmada por el OFERENTE o su representante apoderado, donde manifieste expresamente su decisión de participar en la presente.

2) Constancia emitida por la Autoridad designada que dé cuenta de haber asistido a la visita técnica conforme lo establecido en el artículo 8° del presente pliego.

3) Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el/los rubros/s licitado/s, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Es condición, para la preadjudicación, que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

4) Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo prescripto por el presente Pliego.

5) En el caso de tratarse de una persona jurídica se deberá presentar el Contrato Social, Estatuto o instrumento constitutivo del que se presente como oferente; ultima acta de asamblea de la que surja la designación de autoridades, la constancia de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Justicia de la Nación, el poder otorgado por el oferente a quien se presente como representante legal, todo ello en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

6) En caso de tratarse de una UT deberá presentar representación legal unificada, compromiso de constitución de UT, compromiso de cada empresa a integrar la UT (expresando cantidad, naturaleza de los aportes y porcentaje de participación de cada integrante), constitución de domicilio único especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7) En el caso de tratarse de personas humanas, acompañar constancia de la inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos.

8) La cotización, conforme al artículo 18° del presente Pliego. El precio deberá contemplar todos los costos, impuestos, tasas, alícuotas y gastos generales de modo que se asegure el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que asumirá la empresa adjudicataria. El análisis de precios deberá ser presentado en formato Excel con los índices de referencia.

9) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

10) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley N° 2.095 (texto

consolidado por la Ley N° 6.017), conforme Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

11) Declaración Jurada que dé cuenta que para cualquier situación judicial que se suscite el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

12) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de los pliegos que rigen la presente licitación.

13) Antecedentes de similar envergadura técnica y/o económica en el rubro, tanto en el ámbito público (Nacional, Provincial, Local) como privado. Deberá adjuntar imágenes, folletos, órdenes de compra o facturas que comprueben experiencia en el traslado de animales, reflejando trabajos previos similares al aquí solicitado, llevados a cabo por el mismo, acompañando la documentación que lo acredite.

14) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, o constancia de su solicitud.

15) El personal de la empresa de transporte y logística que conduce toda la maquinaria involucrada deberá tener experiencia reciente y comprobable mediante presentación de registros, autorizaciones y antecedentes en el uso y manejo de las mismas, a fin de disminuir riesgos en el manejo de los animales y los tiempos necesarios para cada proceso. Así, deberá ser comprobada su experiencia ante el personal del Ecoparque. Además, deberán contar con personal calificado que pueda suplirlo en caso de que sea necesario.

15) Certificación contable de los pagos por los últimos 12 meses de los impuestos al valor agregado, ingresos brutos y ganancias con la firma del contador público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

16) Las personas humanas deberán presentar: último estado de situación patrimonial y de resultados para fines fiscales y su respectiva Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias. Como alternativa para reemplazar indicadores, los oferentes podrán presentar certificación contable de ventas, con firma legalizada ante Consejo Profesional, por los últimos 12 meses con una antigüedad no mayor a 2 meses de fecha de apertura de ofertas, que cubra como mínimo el 50% del Presupuesto Oficial anualizado.

17) Las personas jurídicas deberán acompañar: balance del último ejercicio económico anual cerrado, con su correspondiente cuadro de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del representante legal y dictamen del contador interviniente, certificada su firma por el consejo profesional de ciencias económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Como alternativa para reemplazar indicadores, los oferentes podrán presentar certificación contable de ventas, con firma

legalizada ante Consejo Profesional, por los últimos 12 meses con una antigüedad no mayor a 2 meses de fecha de apertura de ofertas, que cubra como mínimo el 50% del Presupuesto Oficial anualizado.

18) Formulario 931 de los últimos 6 meses previos a la fecha de la apertura con sus correspondientes acuses de presentación y pago.

19) Poder otorgado por el oferente a quien se presente como representante legal, en copia debidamente certificada por ante Escribano Público.

No serán desestimadas ofertas que a criterio del GCABA contengan errores de forma que resultaren subsanables.

En el caso de Unión Transitoria (UT), deberá cumplir los requisitos solicitados en los incisos 3, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 18 del presente artículo de manera individual, el resto de los incisos podrán ser presentados de forma conjunta.

Artículo 20°. - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura prorrogable automáticamente por igual plazo. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 21°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
Cada Oferta será acompañada mediante la constitución de una Garantía de Oferta a favor del GCABA, la que será del cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta.

La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17.2° del PCG, en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 326/17 y su modificatorio Decreto N° 287/GCABA/18 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3° apartado i) del PCG.

La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la Oferta

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la Oferta ingresada por BAC.

Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha límite para la recepción de la Oferta, **bajo apercibimiento de descarte de la misma**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del anexo I del Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17 y el artículo 17.1° PCG, en la Mesa de Entradas de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aires, sita en la calle Republica de la India N° 3.000, de dicha Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16hs.

Dicho plazo se computa en horas, es decir desde la hora fijada para la recepción de la Oferta venciendo, en consecuencia, a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de Ofertas.

Artículo 22º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
La presentación de cada Oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente. Asimismo, la totalidad de los documentos que se acompañen y que sean requeridos en el presente Pliego deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s) con capacidad suficiente para obligar al Oferente y ser redactados en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción debidamente legalizada.

En relación a problemas en la carga de las ofertas a través de BAC, los adquirentes deberán comunicarse con la mesa de ayuda del mencionado sistema al 5236-4800 opción 8, vía mail a mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar o emitiendo un ticket mediante http://tickets.buenosairescompras.gob.ar/.

La Gerencia Operativa Administración y Operaciones dependiente de la Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL,** a excepción de los siguientes:

a) Garantía de Mantenimiento de Oferta requerida en el presente Pliego.

b) Aquellos documentos que por su volumen no puedan ser cargados en BAC (los cuales deben ser presentados en formato digital: CD, pendrive).

En relación al caso establecido en el punto b) los mencionados documentos solo serán recibidos si se presentan acompañados del ticket emitido por la Mesa de Ayuda de BAC, con su respuesta correspondiente, la cual deberá justificar el problema aludido.

Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y, asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas en los puntos a) y b), no serán consideradas como parte integrante de la Oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

SE ACLARA QUE A LOS FINES DE EFECTUAR LA CARGA DE LAS OFERTAS A TRAVÉS DE BAC SE ENCUENTRAN DISPONIBLES CINCO CAMPOS EN CADA UNA DE LAS SOLAPAS (ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA), NO EXISTIENDO NECESARIAMENTE UNA RELACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE LOS MENCIONADOS CAMPOS Y LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Artículo 23º.- APERTURA DE LAS OFERTAS
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC. Las ofertas serán liberadas el día y hora establecidos en el respectivo llamado a contratación menor, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (artículo 104° Inciso 4 del Anexo I del Decreto N° 326/GCABA/17).

El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura y permite a los Oferentes acceder al resto de las ofertas presentadas, las que podrán ser observadas por los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura en la mesa de entradas del organismo emplazado en el edificio de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle República de la India Nº 3.000 de ésta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16 horas.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como ningún derecho a los oferentes que las realizarán.

Artículo 24°. - DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS
Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las ofertas.

A los efectos de determinar la oferta más conveniente, se evaluará a su vez de la documentación consagrada por el artículo 19° del presente, los siguientes aspectos:

a) Situación económica – financiera:

Se evaluará un Estado de Situación Patrimonial y de Resultados para fines fiscales o Balance, debiendo sumar como mínimo 5 puntos sin tener 0 en ningún indicador.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Índice	Aclaración	Resultado	Puntaje
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	>= 1,2	2
		= 1 y < 1,2	1
		< 1	0
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1	2
		= 0,7 y < 1	1
		< 0,7	0
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	<= 1	2
		> 1 y <= 1,5	1
		> 1,5	0
Capital de Trabajo en función al P.O. anualizado	Activo Corriente – Pasivo Corriente	>= 50%	2
		= 25% y < 50%	1
		< 25%	0

b) Precio
Se evaluarán las estructuras de costos presentadas de los renglones que componen el objeto de la presente licitación. En especial, si la misma resulta conteste con el monto global a fin de evitar cualquier tipo de error de cotización. Seguidamente, verificará también si dicha propuesta económica resulta acorde con los valores de mercado.

Artículo 25°. - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las condiciones técnicas y fácticas de la contratación.

Artículo 26°. - VICIOS EXCLUYENTES
Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:
a) Que se presente sin firma, aclaración de firma, o no fuese posible identificar sin duda alguna al oferente.
b) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al oferente.
c) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la oferta, y que impidan, de manera ineludible su exacta comparación y estudio.
d) Que contenga condicionamientos.
e) No haber realizado la visita técnica a la que refiere el artículo 8° del presente Pliego de Condiciones Particulares.
f) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos pliegos.

La presente enumeración resulta simplemente ejemplificativa. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a

las condiciones de la presente Contratación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y en los Pliego de Bases y Condiciones que la rigen, con sus respectivos Anexos.

Artículo 27º.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Para la evaluación de las ofertas, La Comisión de evaluación de ofertas podrá requerir de los oferentes información adicional o complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 28°. - RECHAZO DE LAS OFERTAS
El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de revocar el llamado a contratación o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 29°. - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – PREADJUDICACIÓN
Las Ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los Oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 108° del Decreto Nº 326/GCABA/17 (Evaluación de las Ofertas). Concluida la evaluación de la documentación legal, antecedentes, y en base al asesoramiento técnico de las ofertas y el Cuadro Comparativo de las mismas, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá su dictamen, debidamente fundado, en el cual establecerá el orden de mérito de las ofertas y preadjudicará aquella que resulte más conveniente en su conjunto, en los términos del artículo 110° de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017).

Sin perjuicio de la facultad contemplada en el artículo 22° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las Ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los Oferentes.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas - Preadjudicación - se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del organismo licitante.

Artículo 30°. - IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN
De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1° inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán presentar las impugnaciones en la en la mesa de entradas del organismo emplazado en el edificio de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Republica de la India N° 3.000, de ésta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16hs, dentro del plazo fijado a tal efecto.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el caso de optar por la forma prevista en el artículo 17.2° inciso a) del PCG, se debe acompañar fotocopia y original de la boleta de depósito realizado en la cuenta recaudadora N° 200.581/2; caso contrario, no será considerada impugnación.

Para ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 20°, inciso b) tendrán un plazo de tres (3) días para formular impugnaciones, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preadjudicación conforme lo establecido en el artículo 19° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

Artículo 31°. - ADJUDICACIÓN
Una vez evaluadas las ofertas se resolverá en forma fundada la adjudicación.

El acto que disponga la adjudicación de la/s oferta/s elegida/s deberá ser notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos.

Artículo 32°. - GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
Será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102° y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y reglamentarios.

La misma será devuelta al adjudicatario/s dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCABA (artículo 17.3° apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta Licitación y del contrato correspondiente.

Si el adjudicatario/s no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en la reglamentación, se lo intimará en forma fehaciente.
Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato en los términos de lo establecido en el artículo 115° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) y reglamentarios.

Artículo 33°. - LICITACION FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 34°. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
El contrato se perfecciona con la aceptación fehaciente de la orden de compra abierta por parte del adjudicatario, siempre que éste no la rechace en el plazo que se determine en la reglamentación.

Artículo 35°. - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN
Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
c) El Pliego de Especificaciones Técnicas;
d) Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos, si las hubiere;
e) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
f) Adjudicación;
g) Orden de Compra abierta.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el orden de prelación mencionado.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Artículo 36°. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
Constituyen obligaciones del Adjudicatario:

a) Poner a disposición del GCABA en tiempo, forma y lugar convenidos en el contrato, dentro de los plazos dispuestos en el artículo 4º del presente Pliego, la totalidad de las prestaciones, conforme se establecen en este Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a las normas que rigen el objeto de la contratación, siendo responsable por las demoras por causas que le son imputables y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “PENALIDADES”.

b) Deberá entregar constancias de pago de los Seguros conforme se establece en el artículo 37º del presente.

c) Asegurar la prestación del servicio y de los requerimientos exigidos por la Contratante.

d) El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere.

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

e) Habilitar un Libro de Órdenes de Servicio y otro de Notas de Pedido en los cuales se asentarán todas las novedades inherentes al mismo.
Las observaciones revestirán carácter de notificación suficiente para el Adjudicatario, obligándose éste a subsanar, cuando así se requiera y de inmediato, las situaciones denunciadas.

Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con el Adjudicatario por cualquier incumplimiento por parte de aquellos.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el presente artículo, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere.

Artículo 37°. - SEGUROS
a) Generalidades
El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras
Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000,00.-), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular
1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos

Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00.-)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 400.000,00.-)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00.-)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.
Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON/100 ($ 1.500.000,00.-)
Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
B) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
C) Carga y descarga de bienes
D) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
E) Grúas, Guinches, autoelevadores (de corresponder).
F) Bienes bajo custodia, cuidado y control (de corresponder).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro Automotor

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente:

Por lesiones y/ó muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/ó muerte únicamente de terceros transportados.

Sumas Aseguradas:

Por acontecimiento hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

Artículo 38°. – CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario quedará obligado irrevocablemente sin término de vencimiento alguno a:

a) Conservar la confidencialidad e indemnidad de la información y no revelarla.

b) Reconocer como propietario único, exclusivo y excluyente de la información a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) No utilizar, en ningún caso, la información para propósito distinto al objeto de la presente contratación.

d) Aceptar de plena conformidad la instrumentación de las medidas que la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudieran implementar, para asegurar la confidencialidad e indemnidad de la información objeto de la presente contratación.

Artículo 39°. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Son obligaciones del GCABA durante la ejecución del contrato:

a) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del contrato.

b) Asegurar al adjudicatario las condiciones para el correcto y eficiente cumplimiento del servicio.

c) Comunicar al adjudicatario cualquier cambio en las condiciones operativas del servicio.

Artículo 40°. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación para la presente licitación es la Unidad Gestión Estratégica y Transformación, dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 41°. - REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, y del Contrato en general.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El adjudicatario, es el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el correcto cumplimiento de la totalidad de las prestaciones que conforman este contrato.

Artículo 42°. - MODALIDAD DE PAGO
El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 43°. - INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades que se establecen en este Capítulo.
Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base el valor del bien cotizado.

Artículo 44°. - PENALIDADES
El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emergentes de la relación contractual y las normas que fijan los requisitos y modalidades del presente servicio facultará al GCABA a la aplicación de las penalidades.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido, todo ello sin perjuicio de las acciones legales por los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de los incumplimientos contractuales.

MULTAS
Sin perjuicio de lo expuesto, para la presente contratación se establece un régimen especial de multas: La aplicación de multas, no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al GCABA por su incumplimiento. En caso que un hecho diere lugar a dos o más tipos de multas se aplicará la de mayor valor.

El importe de las multas será fijado por el GCABA y podrá ser deducido conforme lo establece el artículo 129° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017).

i) Demora en la iniciación del servicio.
La demora en la iniciación del servicio en las fechas fijadas en los Pliegos que rigen la presente contratación, hará pasible al adjudicatario de una multa del 0.30% del monto total adjudicado por cada día de demora.

ii) Demora en la ejecución de las tareas.
El incumplimiento de las tareas inherentes al servicio en el plazo, fecha o frecuencia establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el Plan de Trabajo o en las órdenes de servicio, hará pasible a la adjudicataria de una multa del 0.30% del monto total adjudicado.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Una tarea se considerará cumplida cuando la misma haya sido realizada conforme las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, condiciones del presente pliego y plan de trabajo, y cuente con aceptación de los trabajos por parte de la Administración contratante.

iii) Por no contar con la cantidad y tipo de personal mínimo requerido por el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La falta explicitada en este punto será pasible de una multa del 0,30% del monto total adjudicado por cada día de incumplimiento.

iv) Demás incumplimientos a las obligaciones previstas en el presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Plan de Trabajo.
Por cada oportunidad, entre el 0,30% sobre el monto total adjudicado.

Artículo 45°. - REDETERMINACION DE PRECIOS
El Régimen de Redeterminación de se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación.
Rigen para la presente licitación la siguiente estructura de ponderación, para los ítems más representativos:

Rubro	Incidencia %	Fuente de información
Mano de Obra	20,00%	Convenio Colectivo N° 40/89. Básico Categoría chofer de primera
	10,00%	Índice de Salario Privado Registrado INDEC
Traslados	45,00%	Índices de precios internos al por mayor (IPIM) – 7.2.1 – Productos refinados del Petróleo (23) - INDEC
	20,00%	Índices de precios internos al por mayor INDEC (IPIM) – 7.2.1 – Vehículos automotores, carrocerías y repuestos (34) – INDEC
Gastos Generales	5,00%	Índices de precios internos al por mayor – INDEC (IPIM) 7.2.1 – Nivel General
TOTAL	100%	

Artículo 46°. - TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO
El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 47°. - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Vencido el plazo de ejecución, sin que el mismo haya sido prestado de conformidad con las estipulaciones del presente Pliego, el GCABA podrá rescindir el Contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al

dictado de la declaración formal de rescisión. Asimismo, será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al GCABA.

El GCABA, en caso de la rescisión contractual estipulada en el presente artículo, se reserva
la facultad de adjudicar a la segunda oferta más conveniente.
Serán causales de rescisión por incumplimiento del contratista las siguientes:
1) La transferencia del contrato sin autorización del GCABA.
2) Falseamiento de datos.

Artículo 48°. - RESCISIÓN POR FRAUDE O NEGLIGENCIA.
Cuando el CONTRATISTA incurra en negligencias graves y reiteradas en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, la autoridad de aplicación podrá rescindir el contrato, quedando a cargo de la CONTRATISTA incumplidora la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar. Asimismo, es causal de rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y con las consecuencias precedentemente indicadas, cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la ADJUDICACIÓN de la OFERTA en cuestión.

Artículo 49°. - RESCISIÓN TOTAL O PARCIAL.
La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento pueden ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En caso de efectuarse una rescisión parcial, el contratista debe cumplir con la parte no rescindida, aún en el caso que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

Artículo 50°. - RESCISIÓN POR REITERACIÓN DE INFRACCIONES
El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando las multas aplicadas en
concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato.

Artículo 51°. - CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
En adicional a las causales indicadas en los artículos precedentes, se considerarán causales de extinción del contrato las siguientes:
a) Mutuo acuerdo;
b) Quiebra del CONTRATISTA.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I
Planilla de Cotización

RENGLON	CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA DE TRASLADOS	MONTO POR TRASLADO	MONTO TOTAL
1	**Aves voladoras**	QUINCE (15)		
2	**Aves corredoras**	SEIS (6)		
TOTAL				

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO II
CONSTANCIA DE VISITA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2019, con carácter de Declaración Jurada, la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque de Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja constancia que la firma…… ha cumplido con la visita prevista en los Pliegos de la …… que tramita el "Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves" que actualmente residen en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE: de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares me he hecho presente en el lugar donde se desarrollarán los trabajos motivo de la presente licitación y tengo conocimiento pleno de las condiciones en que se realizaran las tareas, comprometiéndome al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y que me abstendré de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

Firma: .....

Aclaración: .....

D.N.I.: .....
(Datos del proveedor)

Firma: .....

Aclaración: .....

(Datos del responsable de Ecoparque)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO III
MODELO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

			%	Índice asociado Fuente
Costos Directos				
	Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	$ …….	……	……
	Materiales e Insumos (desglosado)	$ …….	……	……
	Equipos (desglosado)	$ …….	……	……
	Sub Total COSTOS DIRECTOS	$ ……. (A)	……	……
Costos Indirectos				
	Gastos Generales	$ …….	……	……
	Gastos Financieros	$ …….	……	……
	Gastos Administrativos	$ …….	……	……
	Sub Total COSTOS INDIRECTOS	$ ……. (B)	……	
	Sub Total COSTOS	$ ……. (C)= (A) + (B)	……	
Beneficio				
	% de (C)	$ ……. (D)	……	
Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	$ ……. (E)	……	
Precio total Unitario		**$ …….** (C)+(D) + (E)	……	

MR
R.B.D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2019-10018513-GCABA-UGGOAALUPEEI

Buenos Aires, Viernes 29 de Marzo de 2019

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES S/ LICITACIÓN PUBLICA N° 9511-0487-LPU19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.29 17:02:53 -03'00'

Gustavo Norberto Panera
Titular
Unidad Gestión General de Operaciones, Administración y Asuntos Legales
UPEEI
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.29 17:02:54 -03'00'

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves"

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

1 Objeto 3
2 Consideraciones a tener en cuenta para el traslado 3
3 Plan de trabajo: Desarrollo de las tareas. 4
4 Plazo de ejecución 6
5 Renglón 1: Traslados de Aves Voladoras y requerimientos particulares 6
6 Renglón 2: Traslados de Aves Corredoras y requerimientos particulares 6
7 Características generales del traslado de aves 7
7.1 Medios de transporte 7
7.2 El conductor y cuidador de los animales 8
7.3 Cajas transportadoras para aves voladoras y corredoras 8
7.4 Requerimientos Generales 9
8 Mejoras Técnicas 11
9 Gastos o Servicios Extraordinarios 11

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

1 Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para la contratación de un "Servicio integral de logística, traslado y relocalización de aves" que actualmente residen en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Renglón	Grupo	Cantidad de Traslados		Distancia máxima de cada unidad de Traslado
		Mínima	Máxima	
1	Aves voladoras	UNO (1)	QUINCE (15)	600 km
2	Aves corredoras	UNO (1)	SEIS (6)	600 km

2 Consideraciones a tener en cuenta para el traslado

El transporte de un animal se debe llevar a cabo de manera que se cumpla con todas las normativas vigentes, además de ser planeado, y coordinado de manera conjunta y minuciosa entre la empresa de transporte y logística y las Gerencias del Ecoparque involucrado.

Luego de perfeccionada la orden de compra abierta, el adjudicatario deberá reunirse con el personal del Área Proyecto Derivaciones (y en caso de ser requerido también con la Gerencia Operativa de Bienestar Animal) para establecer los requisitos básicos para el traslado de los ejemplares, a fin de poder confeccionar un plan de trabajo, que posteriormente deberá ser aprobado por las mencionadas áreas involucradas en la derivación.

El tipo de camión, los tipos de contenedores, los medios y rutas de transporte deberán ser siempre sometidos a la evaluación previa del personal de las áreas involucradas en la derivación (Área Proyecto Derivaciones y Gerencia Operativa de Bienestar Animal). Dichas áreas deberán aprobar la propuesta de traslado que realice la empresa, donde tendrán en cuenta, entre otras cosas, el tipo de contenedor en el que la empresa propone trasladar a los animales y el tiempo máximo que podrá implicar el traslado para los ejemplares derivados. Por lo que, previo a la presentación del plan de trabajo final, la empresa de transporte y logística deberá reunirse con integrantes de las áreas para incorporar todas sus recomendaciones a la propuesta realizada y efectivamente llevarlas adelante.

Dado que se deben minimizar posibles riesgos que pudieran sufrir los animales, el personal y/o el público en general, para un traslado más seguro de los ejemplares, se requiere del uso de un apropiado medio de transporte y equipamiento que se encuentre en perfectas condiciones. La planificación y coordinación para el transporte de animales requiere una buena comunicación entre todas las partes involucradas, planes para una variedad de emergencias y contingencias que puedan surgir y la ejecución oportuna del transporte.

El transporte seguro también requiere la asignación por el adjudicatario de un número adecuado de personal debidamente capacitado para, entre otras cosas, la ejecución oportuna de la maquinaria o

el medio de transporte a utilizar. En ningún momento los animales o las personas deben ser sometidos a riesgos innecesarios o peligrosos.

3 Plan de trabajo: Desarrollo de las tareas.

La logística del traslado será coordinada y pautada junto con el equipo involucrado en el procedimiento por parte de esta Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo.

El plan de trabajo consta de 2 ETAPAS.

En la PRIMERA ETAPA, la empresa de transporte y logística deberá presentar un plan de trabajo minucioso ante el Área Proyecto Derivaciones y la Gerencia Operativa de Bienestar Animal. El mismo deberá ser aprobado por ambas áreas antes de que sea ejecutado.

Dicho plan de trabajo deberá contener el detalle de cada uno de los pasos involucrados en la derivación:

- Para el detalle de hoja de ruta desde el Ecoparque al destino mediante un traslado “puerta a puerta” (el destino será informado al finalizar el proceso de selección pública) y el itinerario involucrado, se deberá detallar el tiempo estimado de viaje entre cada uno de los puntos involucrados en el traslado. Presentando, además, una segunda propuesta de hoja de ruta que contemple eventuales contingencias que puedan ocurrir en todos los puntos. En caso de que en el traslado se hagan paradas, también se deberá aclarar todo el proceso adicional que esto implique.
- Vehículos de traslado en los que se realizará el viaje, con el detalle de las dimensiones y la capacidad.
- Cantidad de personal que participará de la operación (en la carga y descarga de los animales y en la conducción del vehículo).

La SEGUNDA ETAPA constará de la ejecución del plan de trabajo presentado ante el Proyecto Derivaciones y la Gerencia de Bienestar Animal por parte de la empresa de transporte y logística, una vez que al mismo se le hayan incorporado todas las modificaciones necesarias y haya sido aprobado por las Gerencias anteriormente mencionadas.

El traslado constará de los siguientes puntos:

3.1 La empresa de transporte y logística deberá encargarse de la coordinación de los viajes en su totalidad. Garantizando, además, el acompañamiento de personal del Ecoparque Interactivo y la supervisión de los traslados en todo momento.

3.2 La empresa de transporte y logística deberá encargarse tanto de la carga como de la descarga de los animales en los lugares de origen y de destino, y deberá designar la cantidad adecuada de personal para realizar esta tarea sin contratiempo alguno.

3.3 La empresa de transporte y logística preverá, en todos los casos, realizar el traslado de los ejemplares por la ruta más directa y segura posible.

3.4 La empresa de transporte y logística deberá utilizar camiones que posean buena ventilación y en el que entren correctamente las cajas de los ejemplares (Punto 7.3). En caso de que los

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

ejemplares no entren en un solo camión, el proveedor deberá proporcionar la cantidad de vehículos que sean necesarios para ejecutar correctamente el traslado.

3.5 La empresa de transporte y logística deberá estar a cargo de verificar el estado de las rutas, calles, autopistas y todos los caminos por los que se circule, para informar al referente del Área Proyecto Derivaciones periódicamente sobre cualquier demora o modificación que deba ser tenida en cuenta. Así deberá contemplar cualquier tipo de situación que pueda afectar al traslado (caminos cerrados por obras, piquetes, paros, etc.), y, en consecuencia, presentar siempre junto con la ruta de viaje elegida para una primera instancia, una ruta alternativa.

3.6 La empresa de transporte y logística deberá estar a cargo de verificar en distintos medios, el pronóstico del tiempo e informar al referente del Área Proyecto Derivaciones periódicamente sobre cualquier demora o modificación que deba ser tenida en cuenta.

3.7 La empresa de transporte y logística deberá designar personal que se haga responsable del traslado y la entrega de toda la documentación involucrada en el mismo, y que debe ser enviada al lugar de destino, junto con la carpeta de traslado que deberá contener una recopilación de toda la información actual de los ejemplares.

3.8 La empresa de transporte y logística será responsable del traslado de 1 (UN) agente perteneciente a las áreas del Ecoparque Interactivo involucradas en el traslado (Área Proyecto Derivaciones o la Gerencia Operativa de Bienestar Animal) que acompañe el traslado de los animales. La duración del viaje del agente incluirá 2 (DOS) días desde su llegada a destino hasta su regreso. Dicho acompañamiento implicará:

- ✓ La supervisión en todo momento del viaje de los animales en las distintas etapas del traslado de los ejemplares desde el Ecoparque hasta el destino final. Este acompañamiento implica custodiar el traslado terrestre ejecutado hasta la primera institución destino, acompañando el mismo para estar a disposición en caso de ser necesario o que surja algún imprevisto. Además, el acompañante podrá solicitar cuantas paradas técnicas crea necesarias para comprobar el estado de los animales.
- ✓ El regreso entre las ciudades cabecera en transportes adecuados (avión o micro de larga distancia).
- ✓ Alojamiento con pensión completa lo más cerca posible de la institución destino. El mismo deberá estar pago con antelación, y el comprobante de dicha transacción deberá ser entregado al menos 3 días antes del viaje.
- ✓ Traslados ida y vuelta desde el hotel a la institución destino todos los días en los que los acompañantes estén en el destino hasta su regreso.

3.9 Cualquier gasto asociado al viaje deberá ser cubierto por la empresa de traslado en el momento, ya que bajo ningún aspecto el acompañante pondrá dinero o tarjetas de crédito personales.

3.10 Se debería notificar previamente al destinatario la hora calculada de llegada, así como el trayecto. Se deberían realizar las adecuadas gestiones previas para que los animales sean recibidos sin demoras en su destino, así como para que se haga lo que convenga en los puntos de tránsito.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

4 Plazo de ejecución

La presente contratación comprende un plazo de DOCE (12) meses a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

A partir de ese momento, el proveedor, contará con DIEZ (10) hábiles para la presentación de la ETAPA 1 del plan de trabajo (Punto 3) de los traslados solicitados y su posterior aprobación por parte de las Áreas intervinientes una vez que le sea informado el destino final de los distintos animales.

Para establecer la fecha definitiva de traslado correspondiente a la SEGUNDA ETAPA, las áreas del Ecoparque involucradas en la derivación de los animales (Área Proyecto Derivaciones y Gerencia Operativa de Bienestar Animal) tendrán en cuenta que la condición física y sanitaria de los ejemplares sea la indicada para afrontar el traslado, que el estado del tiempo y las temperaturas en la Ciudad de Buenos Aires y del lugar de destino sean las adecuadas, y contemplarán, además, cualquier otra restricción que garantice el bienestar de los animales.

5 Renglón 1: Traslados de Aves Voladoras y requerimientos particulares

Se solicita la contratación de hasta QUINCE (15) servicios integrales de logística, traslado y relocalización de ejemplares de aves voladoras que se encuentran residiendo en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a destinos que serán seleccionados a través del llamado abierto. Cada unidad representará un traslado de 600 km de distancia desde el Ecoparque al lugar de destino.

El número de aves por viaje será estipulado junto con la empresa de traslados y quedará supeditado a que el Área de Bienestar Animal encuentre alguna contraindicación por contemplar restricciones que garanticen el bienestar de los animales el día del operativo, pero será de máximo VEINTICINCO (25) aves por cada traslado.

Los órdenes taxonómicos a los que pueden pertenecer las distintas aves transportadas son los siguientes: Strigiformes; Psittaciformes; Ciconiiformes; Falconiformes; Anseriformes; Galliformes.

Además, se deberá tener en cuenta el siguiente requerimiento:

- El traslado se deberá realizar en el momento del día que lo indique el personal del Ecoparque con el fin de adaptarse a las necesidades y características de los animales trasladados. Cuando la temperatura ambiente exceda los 30º C, se evitarán en la medida de lo posible, los traslados de animales en las horas centrales (11 a 16 horas), prefiriendo el traslado durante la noche, al atardecer o de madrugada.

6 Renglón 2: Traslados de Aves Corredoras y requerimientos particulares

Se solicita la contratación de hasta SEIS (6) servicios integrales de logística, traslado y relocalización de ejemplares de aves voladoras que se encuentran residiendo en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a destinos que serán seleccionados a través

del llamado abierto. Cada unidad representará un traslado de 600 km de distancia desde el Ecoparque hasta el lugar de destino.

El número de aves por viaje será estipulado junto con la empresa de traslados y quedará supeditado a que el Área de Bienestar Animal encuentre alguna contraindicación por contemplar restricciones que garanticen el bienestar de los animales el día del operativo, pero será de máximo CUATRO (4) aves por cada traslado.

Las distintas aves transportadas pertenecerán al orden Struthioniformes.

Además, se deberá tener en cuenta el siguiente requerimiento:

- Que el traslado se realice temprano en la mañana para asegurar que haya suficiente luz natural en su destino para que se adapten a su nuevo entorno. Así, además, se evitarán las horas de mayor calor, debiendo dejar a los animales en zonas cubiertas y protegidas de las inclemencias en caso de que las mismas ocurran.

7 Características generales del traslado de aves

Dentro de las propuestas, las ofertas deberán garantizar que los vehículos a utilizar puedan transitar dentro del predio del Ecoparque y dentro del destino final con el fin de generar un traslado puerta a puerta (desde el lugar de origen al recinto de destino final). En caso de que no sea factible, tendrá que proveer de un segundo vehículo que funcione de transportador dentro del Ecoparque hasta el camión de traslado definitivo.

Los contenedores o cajas de traslado proveídas por el Ecoparque, serán colocadas en camiones que las llevarán al lugar de destino. El modo de ubicación de las cajas en el camión, será estipulado por el personal del Ecoparque involucrado en el traslado. Las mismas una vez finalizado el traslado deberán ser traídas de regreso al Ecoparque, coordinando dicha entrega con el personal responsable del traslado.

7.1 Medios de transporte

El traslado de los ejemplares por vía terrestre deberá realizarse en vehículos que reúnan las siguientes características:

- Capacidad adecuada al tamaño de los ejemplares.

- Suspensión neumática.

- Cinchas, pulpos, y demás herramientas necesarias para la correcta estiba de las cajas de traslado.

- Camión refrigerado con sistemas de control de ventilación, temperatura y humedad en caso de ser requeridos por el personal de las áreas involucradas en la derivación (Proyecto Derivaciones y Bienestar Animal), según las especies a trasladar.

- Posibilidad de regular la intensidad de la luz para que se ajuste a los requerimientos realizados por las áreas involucradas en la derivación (Proyecto Derivaciones y Bienestar Animal), según las especies a trasladar.

- Sistemas de alarma y extinción de incendios.

- Dos conductores para viajes que impliquen más de 4 horas.

- Herramientas y materiales necesarios para poner en acción los planes de contingencia necesarios en caso de que ocurra algún imprevisto.

- Habilitación de transporte para animales vivos.

Toda la logística involucrada en el presente traslado será coordinada y pautada junto con el equipo del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires antes de ser llevada a la práctica.

7.2 El conductor y cuidador de los animales

- El transporte propiamente dicho debe ser realizado con conductores capacitados en materia de bienestar animal y que cuenten con la pericia apropiada para minimizar la generación de estrés en los animales y los potenciales daños o lesiones.

- El transportista debe estar formado, cualificado y autorizado para realizar el transporte ya que será el responsable de la carga durante el transporte y descarga.

- Siempre se tendrá control y documentación sobre la carga que se lleva origen destino, tiempo de transporte para asegurar su control y trazabilidad de la carga.

- El transportista será el responsable del bienestar de los animales que transporta por lo que necesita comprobar su carga y entender lo que necesita y lo que debe evitar. Y no posponer o retardar su viaje una vez cargados los animales.

7.3 Cajas transportadoras para aves voladoras y corredoras

- Se utilizarán cajas de traslado, propiedad del Ecoparque, con un rango potencial de dimensiones especificadas en la siguiente tabla. Además, puede observarse, a modo ilustrativo, ejemplo de cajas de ambos grupos, particularmente la de aves corredoras con un comedero y bebedero dentro:

Grupo	Tamaño caja	Dimensiones		
		Largo	Ancho	Alto
Aves Voladoras	Mínimo	81	57	61
	Máximo	122	81	89
Aves Corredoras	Mínimo	160	75	160
	Máximo	170	80	170

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

Imágenes a modo ilustrativo. La imagen de la izquierda corresponde a cajas de aves voladoras y la de la derecha a aves corredoras

- Las dimensiones de las cajas anteriores son a modo ilustrativo, dependiendo la especie a trasladar las mismas pueden verse modificadas, pudiendo llegar a medir las cajas de aves corredoras hasta los 2,5 m de altura.

- Las cajas deberán ser adecuadamente sujetas al camión para evitar movimientos bruscos a lo largo del traslado, y se deberán mantener siempre en posición vertical.

- Las cajas transportadoras se deberán entregar luego del traslado completamente limpias y desinfectadas después de su uso en el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en República de la India 3000.

7.4 Requerimientos Generales

- Que el traslado se realice en condiciones adecuadas a las necesidades y características de los animales.

- Se deberá que prever un período adecuado de acondicionamiento de las aves antes de su traslado.

- Cumplir con el trayecto de viaje asignado de manera tal de minimizar el tiempo del traslado.

- Se deberían tomar todas las precauciones previas posibles para garantizar que las aves no queden expuestas a temperaturas extremas o a corrientes de aire. Por lo tanto, se deberá planificar el traslado teniendo en cuenta las condiciones climáticas naturales para ellas, así como las condiciones en el lugar de destino y durante el transporte. Se debería prestar particular atención a las facilidades en las escalas intermedias entre los puntos de partida y llegada.

- El traslado se deberá realizar evitando las horas de mayor calor, dejando a los animales en zonas cubiertas y protegidas de las inclemencias.

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

- Las aves deberán poder ser transportadas en penumbra en caso de que el personal del Ecoparque lo solicite.

- El ruido deberá ser el menor posible.

- Durante el traslado, el conductor evitará los excesos de velocidad, los movimientos bruscos o el paso a velocidad excesiva en el cruce de vías ferroviarias y/o por accidentes viales como pozos, cunetas, lomas, reductores de velocidad u otros.

- Garantizar el cumplimiento de los principios de bienestar animal durante el transporte, con atención a la higiene, la provisión de agua y alimento.

- Una vez capturados los animales se deberá garantizar el acceso al agua potable y alimento específico para la especie en caso de ser requeridos por el personal de las áreas involucradas en la derivación (Área Proyecto Derivaciones y Gerencia Operativa de Bienestar Animal).

- Cuando la distancia sea mayor a 100 km se deberán realizar paradas de descanso en el recorrido, aprovechando la ocasión para proporcionarles agua y alimento, en los que se deberán rellenar tanto los comederos como los bebederos. La frecuencia en la que se realicen dichas paradas será definida por el personal del Ecoparque que acompañe el traslado.

- La oferta de abrevado y alimentación será definida por el área de Nutrición (perteneciente a Bienestar Animal) del Ecoparque. Así, las frecuencias y cantidad serán definidas previamente al viaje.

- No se podrán realizar paradas de descanso durante el viaje que no estén debidamente justificadas, con la excepción de las inspecciones requeridas por el acompañante.

- Quien esté a cargo del transporte de las aves en contenedores debe cumplir con las siguientes premisas en relación a las cajas de traslado:

i) levantarlas y apoyarlas con sumo cuidado, no arrojarlas y dejarlas caer;

ii) posicionarlas en el vehículo en posición vertical;

iv) que estén bien sujetadas al vehículo.

- Una vez concluido el transporte, el adjudicatario deberá retornar las cajas al Ecoparque, completamente limpias y desinfectadas después de su uso, y en las mismas condiciones que fueron entregadas.

- Se deberá notificar previamente al destinatario la hora calculada de llegada, así como el trayecto. Se deberá realizar las adecuadas gestiones previas para que los animales sean recibidos sin demoras en su destino, así como para que se haga lo que convenga en los puntos de tránsito.

- Dentro de lo posible, deben evitarse las distracciones de los animales por:

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo

* vista de humanos y otros animales;

* reflejos sobre metales brillantes o suelos húmedos;

* cadenas u otros objetos sueltos que cuelguen y hagan ruidos indeseados;

* ruidos, silbidos de aire de aparatos neumáticos, golpes y/o choques de objetos metálicos.

8 Mejoras Técnicas

Las empresas licitadoras podrán presentar cuantas mejoras en el servicio y coberturas complementarias a las solicitadas crean oportunas, entendiendo que dichas mejoras no supondrán un incremento en el coste de las primas.

Todo lo especificado en el presente pliego son condiciones mínimas para el traslado de los animales en cuestión. El oferente y/o adjudicatario podría ofrecer condiciones que superen las pautadas, siempre que previamente cuenten con el aval de las áreas del Ecoparque involucradas.

9 Gastos o Servicios Extraordinarios

El Ecoparque no asumirá ningún gasto ni servicio que no haya sido especificado en el presente pliego.

El Ecoparque no asumirá ningún gasto no previsto que se produzca como consecuencia de la falta de toma en consideración de los requerimientos expresados en este pliego, y específicamente de aquellos referidos a la confirmación previa de las condiciones de prestación de los servicios ofertados.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 28/UGETUPEEI/19 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2019-07769473-GCABA-UGETUPEEI

Buenos Aires, Lunes 11 de Marzo de 2019

Referencia: s/ PET servicio integral para el traslado de aves

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.11 12:22:54 -03'00'

Sciolla Tomas Agustin
Asesor técnico
Unidad Gestión Estratégica y Transformación UPEEI
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

FIN DEL ANEXO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.11 12:22:55 -03'00'